



Chile
en marcha

CARTA DJ N° 193425

SANTIAGO, 25 JUL 2019

Señora
Roxana Manríquez Salvo
PRESENTE

De mi consideración:

Mediante la presente, y bajo el marco establecido en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, me permito responder su requerimiento individualizado con el folio N° AW002T0002569, en virtud del cual usted solicita:

“Solicita listado de beneficiarios del programa recambio calefactores a pelet en las comunas de chillan y chillan viejo, en planilla Excel indicando rut, nombre, dirección, correo electrónico, teléfono de contacto y modelo de calefactor a pelet de recambio.”

Con las siguientes observaciones:

“Junto con saludar quisiera subsanar solicitud de información indicando la necesidad de contar con información del programa de recambio de calefactores para las comunas de chillan y chillan viejo de los años 2016, 2017, 2018 detallando datos indicados en rni solicitud original en una planilla Excel, enviado al correo electrónico: roxanamanriquezs@gmail.com.”

Al respecto, se adjunta a la presente carta la base de datos con el registro de beneficiarios del Programa Recambio Calefactores a Pelet en las comunas de Chillán y Chillán Viejo durante los años 2016, 2017 y 2018. En dicho listado podrá acceder al nombre, modelo de calefactor y rut de los beneficiarios, toda vez que, según la reiterada jurisprudencia del Consejo para La Transparencia, estos constituyen datos que permiten identificar con certeza a la persona del beneficiario de recursos públicos para la ejecución de un proyecto, constituyendo datos personales que deben ceder en beneficio del principio de publicidad, pues constituyen antecedentes esenciales para permitir un adecuado control social de los beneficiarios de recursos públicos otorgados por los órganos de la Administración del Estado. (Decisión amparo Rol C2034-18).

Sin perjuicio de lo señalado, le informamos que se deberá denegar la información correspondiente a la dirección, correo electrónico y teléfono de contacto de los beneficiarios, ya que estos corresponden a datos personales, conforme lo dispuesto en el artículo 2° letra f) de la ley N° 19.628. Sobre el particular, cabe hacer presente que, a diferencia del RUT, en este caso, no se observa que su publicidad favorezca control social alguno.

En todo caso, y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión, usted podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de esta carta.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Felipe Riesco Eyzaguirre
FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente

JVB
JVB/PSV/CRL
C.C.:

- Gabinete, Ministerio del Medio Ambiente
- Departamento de Ciudadanía, Ministerio del Medio Ambiente
- Oficina de Partes, Ministerio del Medio Ambiente